



Resolución General (API Santa Fe) 37/2010

Santa Fe. Ingresos brutos. Contribuyentes locales y agentes de retención. Solicitud de cese total de actividades por Internet.

Fecha de la norma: 18/11/2010



VISTO:

El expediente 13301-0206922-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y,

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Provincial de Impuestos tiene como objetivo permanente dentro de su órbita de competencia, la búsqueda de mecanismos que faciliten, agilicen, simplifiquen y aseguren a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que, en tal sentido y en función a los permanentes cambios tecnológicos resulta necesario adecuar a esta nueva realidad los distintos servicios que debe brindar esta Administración para que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos y los agentes de retención del citado impuesto, desde sus domicilios a través de Internet puedan iniciar el trámite de cese de actividades;

Que a ese efecto, resulta oportuno implementar tal procedimiento a través de la página Web de este Organismo incorporada a la página web de la Provincia www.santafe.gov.ar:

Que, esta modalidad puesta en práctica por esta Administración cuenta con un entorno en el cual se puede operar con la seguridad de la información que se transmite por esta vía electrónica y se cumple con el encuadramiento de secreto fiscal previsto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.);

Que el sistema a implementar ha sido desarrollado por esta Administración Provincial de Impuestos, con la participación de los sectores operativos, técnicos, legales, de seguridad e informáticos;

Que el artículo 13 de la resolución 180/1988 de la ex-Dirección Provincial de Rentas establece que los contribuyentes o responsables deberán comunicar formalmente el cese parcial o total de actividades ejercidas en la provincia de Santa Fe dentro de los noventa días corridos a contar del día en que se devengue el último ingreso gravado;

Que atento a ello y a efectos de facilitar el acceso de los contribuyentes al Sistema que se aprueba por la presente resolución, resulta necesario readecuar el plazo en cuestión, suspendiendo el mismo por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de vigencia de esta resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.);

Que ha tomado intervención que le compete la Dirección General Técnica y Jurídica mediante informe 592/2010 de fs. 9, no encontrando observaciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébase el sistema informático denominado "Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet", que permitirá a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos y a los agentes de retención del citado tributo iniciar el trámite de cese de actividades informáticamente.



Art. 2 - El sistema habilitado por el artículo 1o se encontrará disponible en la página Web de esta Administración Provincial de Impuestos ingresando al sitio www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos - Subtemas: Ingresos Brutos - Impuesto sobre los ingresos brutos - Cese de Actividades.

Art. 3 - Para acceder al sistema que se aprueba por la presente, los contribuyentes y/o responsables utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria - CUIT y la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen al mismo. Para lo cual deberán habilitar en la página del organismo mencionado precedentemente el servicio "API - Santa Fe - Solicitud de Trámites".

Art. 4 - En el Anexo I, que forma parte de la presente resolución, se determina el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes y/o responsables para generar la Solicitud de Cese Total de Actividades - Estado: Cese definitivo.

El servicio estará disponible durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Art. 5 - El sistema informático aprobado en el artículo primero es un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes a efectos de cumplimentar con sus obligaciones fiscales, reservándose la Administración Provincial de Impuestos la facultad de reclamar la documentación que resulte necesaria para la conclusión del trámite, como así también reclamar las deudas tributarias de cualquier naturaleza que subsistan una vez otorgado el cese definitivo de actividades.

Art. 6 - Suspender por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de vigencia de esta resolución la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 -primer párrafo- de la resolución 180/1988 de la ex Dirección Provincial de Rentas.

Art. 7 - La presente resolución será de aplicación a partir del 1 de diciembre de 2010.

Art. 8 - De forma.

Anexo I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

TRÁMITE:

SOLICITUD DE CESE TOTAL DE ACTIVIDAD/ES POR INTERNET

CONTRIBUYENTES LOCALES

AGENTES DE RETENCIÓN

OBJETO:

Facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, simplificando los trámites que deben realizar ante esta Administración.

ALCANCE:

Contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

El sistema mostrará la opción de cese en ingresos brutos y agentes de retención.



Si el contribuyente marca cese de ingresos brutos automáticamente asume el cese de agente de retención en impuesto de ingresos brutos.

Si el contribuyente marca cese como agente de retención se inicia este trámite.

TRÁMITE:

Por Internet - Página Web de API. Inicio del trámite - Comunicación cese.

Por correo electrónico: toda comunicación con el contribuyente.

Presencial: Cuando debe aportar documentación.

PROCEDIMIENTO:

Todos los contribuyentes y/o responsables deberán interactuar con el Sistema habilitado en la página Web de la Administración Provincial de Impuestos como única herramienta para realizar la tramitación del cese de actividad.

Los contribuyentes y/o responsables deberán utilizar para su identificación e ingreso a la aplicación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Brutos (AFIP) la que será autenticada por dicho organismo cada vez que ingrese al sistema, dando por cumplida la certificación de firma.

Para operar el sistema debe contar con la habilitación del servicio, el cual tendrá que hacerlo a través de la opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" de AFIP incorporando el Servicio "API - Santa Fe - Solicitud de Trámites".

Funcionalidad del sistema:

Una vez que accede a la aplicación Web a través de la clave fiscal, el sistema mostrará al contribuyente la siguiente información:

De AFIP:

- CUIT.
- Nombre y apellido - Razón Social.
- Domicilio FISCAL.
- Se indicará si tiene cese en IVA o Régimen Simplificado (Monotributo). Si estuvo inscripto o está inscripto en este último, indicará categoría.
- Se indicará el domicilio fiscal denunciado en AFIP.
- Para el caso de Personas Jurídicas, se identificarán los socios denunciados o existentes en AFIP, este dato podrá ser actualizado por el responsable que genera el trámite.

De Base de Datos de API:

- CUIT.
- Número de inscripción en ingresos brutos.
- Domicilio Fiscal.
- Localidad.
- Código Postal.
- Actividad.
- Fecha de inicio de actividad.

El contribuyente deberá completar los siguientes datos:

Fecha de Cese en API:



- DÍA - Mes - AÑO de cese.

Fecha de cese o baja en:

- AFIP.

- Municipalidad o Comuna - Número de Padrón - (Datos informativos no bloqueantes)

Motivo del cese de actividad:

- Transferencia Fondo Comercio.

- Reorganización.

- Relación de Dependencia.

- Quiebra.

- Fallecimiento.

- Normal.

Al seleccionar la opción "fallecimiento", el sistema mostrará la siguiente leyenda:

Presentar en la Delegación o Regional de API original y copia de acta de defunción.

Lugar donde se direccionará el trámite:

- En el caso de cese en ingresos brutos el sistema asumirá en función del número de cuenta la dependencia de API donde se encuentra inscripto y/o controlado el contribuyente y el trámite será direccionado al área correspondiente.

El contribuyente deberá incorporar obligatoriamente:

- Dirección de correo electrónico.

- Número de teléfono. Identificando Código de Área y número.

- Domicilio de notificación.

- El contribuyente podrá dejar observaciones en un campo habilitado a tal efecto.

Información para el contribuyente previo a la confirmación del trámite:

El sistema tendrá previsto en la pantalla un mensaje recordando que:

- Debe tener todos los anticipos presentados y pagados. Para verificar ingrese a VEPAL.

- Debe tener presentadas las DDJJ anuales por los años no prescriptos. Tratándose de Contribuyentes que no utilizan aplicativo domiciliario para verificar esta información deberán ingresar en el servicio Presentación de Declaración Jurada -PREDEJU-.

- Para liquidar los intereses por pagos fuera de término y multas ingrese en LIQUIDACIÓN DE DEUDAS INGRESOS BRUTOS.

Confirmación del trámite:

El contribuyente deberá confirmar el trámite generado. Una vez que acciona el botón confirmar, el sistema pedirá la confirmación del trámite.

Confirmado:

- Para el contribuyente se genera un pdf con la información del Form. 1030 constituyendo una constancia de comunicación de cese en trámite.

SEGUIMIENTO DE TRÁMITE:

Se realizará con el Sistema Seguimiento de Trámite.